

los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de La Cerollera, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

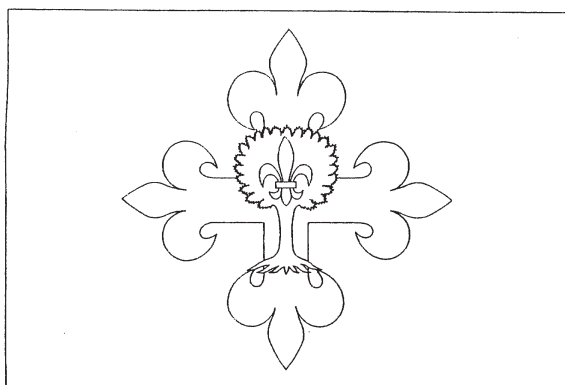
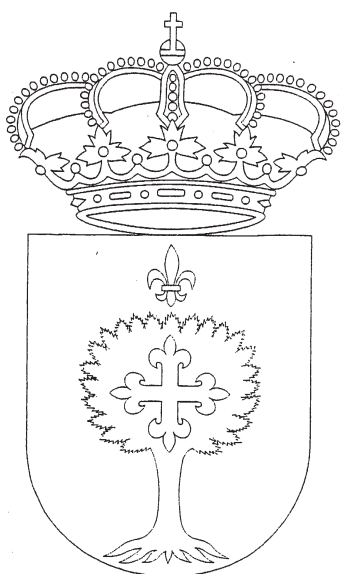
Escudo cuadrilongo de base redondeada. De azur, un acero llo desarraigado de siete raigones, de plata, cargado de una cruz de Calatrava, surmontado de flor de lis, de oro. Al timbre, Corona del Escudo de España.

Bandera: Paño azul, de proporciones 2:3, ancho por largo, en cuyo centro se inscribe una cruz griega, flordelisada, roja, cargada de un acerollo, blanco desarraigado de siete raigones, cargado a su vez de flor de lis amarilla.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



3813 **DECRETO 307/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Uncastillo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.**

El Ayuntamiento de Uncastillo, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Uncastillo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

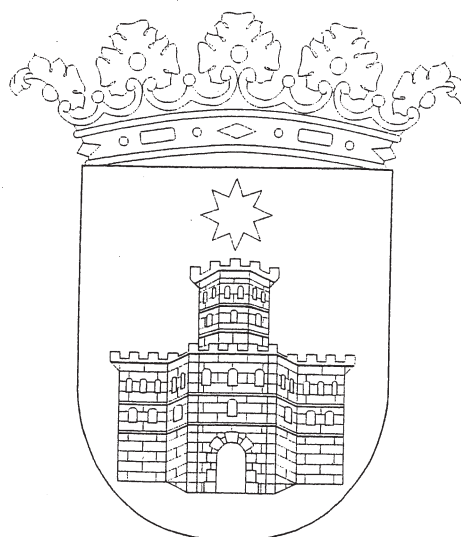
Escudo cuadrilongo de base redondeada. De gules, castillo donjonado de uno, de oro, mazonado de sable, aclarado de azur, surmontado de estrella de ocho puntas, de plata. Al timbre, Corona Real abierta.

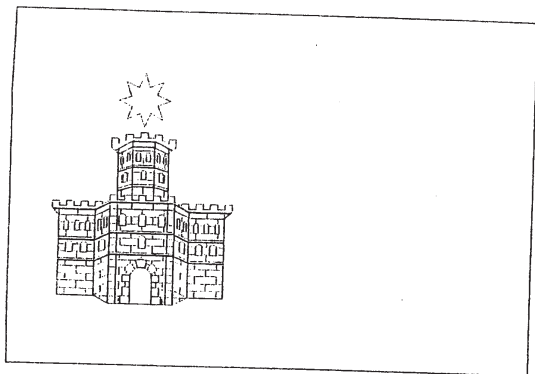
Bandera: Paño rojo, de proporciones 2:3, ancho por largo. En el tercio al asta un castillo donjonado de uno, amarillo, mazonado de sable, y aclarado de azul, surmontado de estrella de ocho puntas, blanca.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**





3814 *DECRETO 308/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bardallur, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Bardallur, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bardallur, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

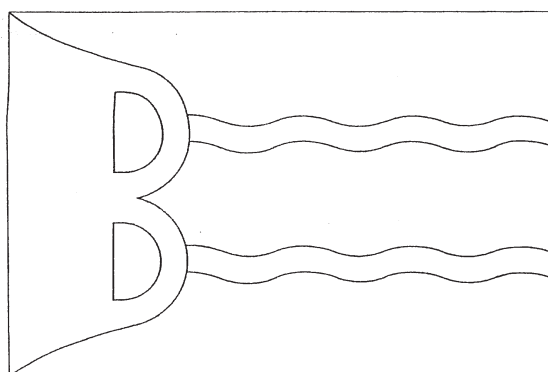
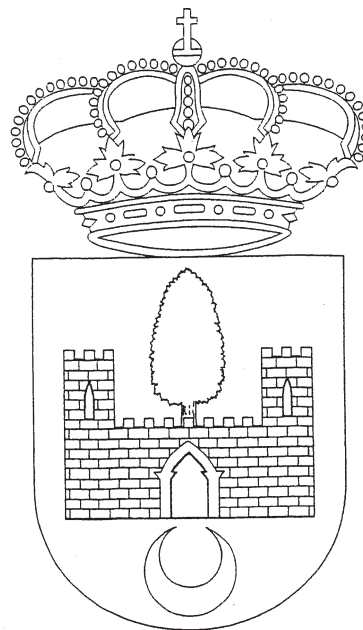
Escudo cuadrilongo de base redondeada. En campo de azur, un domus de oro, mazonado de sable, aclarado del campo, sumado de chopo de plata; en punta, un creciente de plata. Al timbre, Corona del Escudo de España.

Bandera: En paño azul, de proporciones 2:3, ancho por largo, dos franjas onduladas blancas y al asta una letra B mayúscula acampanada, amarilla.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



3815 *DECRETO 309/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su